

## NORMATIVA

13/12/2005

Marta Esteban

### El trienio debe ampliarse si aumenta la jornada de trabajo

**El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León considera que el aumento de jornada laboral debe implicar un incremento en los trienios devengados por el trabajador. El fallo aplica la doctrina del Supremo en la interpretación del decreto 3/87 sobre retribuciones del Insalud.**

La Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León considera que la percepción de los trienios debe ser proporcional a la duración de la jornada. El tribunal autonómico ha admitido la reclamación de una enfermera que solicitó a la Administración que se le ampliase su jornada de seis horas a siete, realizando a la semana un total de 37,50 horas laborables.

En la primera nómina tras la ampliación del horario, la entidad gestora retribuyó todos los conceptos en proporción al incremento de la jornada. Sin embargo, tres meses más tarde descontó en la nómina de la enfermera la diferencia abonada en los meses anteriores por el concepto de los trienios, pues entendía que había existido un error. Como consecuencia de esta decisión, la profesional volvió a percibir los trienios que cobraba cuando su jornada era de seis horas.

Aunque la cuantía solicitada en la demanda no supera los 1.803,04 euros, lo que impediría acceder al tribunal superior de justicia en segunda instancia, el fallo aclara que el recurso es admisible porque se trata de una reclamación "de afectación general, pues el mismo conflicto puede darse entre otros muchos trabajadores que se encuentren en la misma situación, lo que justificaría una respuesta uniforme de la Administración de justicia".

#### Interpretación estricta

En cuanto al fondo del asunto, la sentencia, facilitada por Aranzadi, aplica el Real Decreto 3/87, sobre retribuciones del personal estatuario del Instituto Nacional de la Salud, según el cual "el importe de los trienios reconocidos al personal que a la entrada en vigor del real decreto tenga la condición de personal estatuario fijo, se mantendrá en las cuantías vigentes con anterioridad". Aunque la Administración alegó que esta norma no hace referencia al incremento de los trienios por aumento de la jornada, la Sala no admite estos argumentos.

En este punto, el tribunal autonómico trae a colación una sentencia del Tribunal Supremo que reconoció que los trabajadores que tengan una jornada de trabajo por tiempo inferior a 36 horas han de percibir las retribuciones con la reducción proporcional correspondiente.

En consecuencia, el Tribunal de Castilla y León establece que "si el sistema retributivo es proporcional al horario trabajado, todo aumento en dicho horario daría lugar a un aumento retributivo". Es más, el Tribunal Supremo aclaró que "en ningún caso se puede interpretar una norma en el sentido que se establezcan unas retribuciones independientes de la jornada de trabajo, pues esta interpretación vulneraría el principio de a igual trabajo, igual retribución, consagrando una discriminación carente de cualquier justificación y quebrantaría el principio de legalidad administrativa".

